

TEMA 2**La corona. Funciones del Rey en la Constitución de 1978. Sucesión y regencia. El refrendo. La Casa del Rey.**

1.	La Corona.....	2
1.1.	Introducción	2
1.2.	La figura del Rey	2
1.3.	Sucesión	2
1.4.	Cónyuge del Rey o de la Reina	2
1.5.	Regencia	3
1.6.	Tutoría	3
1.7.	Juramento	3
1.8.	Funciones del Rey.....	3
1.9.	El refrendo.....	4
2.	La Casa del Rey	5
2.1.	Introducción	5
2.2.	Funciones	5
2.3.	Estructura.....	5
2.3.1.	Jefatura de la Casa de Su Majestad.....	7
2.3.1.1.	Funciones	7
2.3.1.2.	Organización.....	7
2.3.2.	La Secretaría General	7
2.3.2.1.	Funciones	7
2.3.2.2.	Organización.....	8
2.3.3.	El Cuarto Militar	8
2.3.4.	La Guardia Real.....	8
2.3.4.1.	Funciones	8
2.3.4.2.	Organización.....	8
2.3.5.	El Servicio de Seguridad	8
2.3.5.1.	Funciones	8
2.3.5.2.	Organización.....	8
2.4.	Personal de la Casa de Su Majestad el Rey	9
2.4.1.	Clases.....	9
2.4.2.	Normas generales aplicables.....	9
	BIBLIOGRAFÍA.....	11

1. La Corona

1.1. Introducción

Título II de la Corona, arts. 56 a 65.

Art. 1,3º forma política Monarquía Parlamentaria.

1.2. La figura del Rey

Art. 56 el Rey es el Jefe del Estado, símbolo de su unidad y permanencia, arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones, asume la más alta representación del Estado español en las relaciones internacionales, especialmente con las Naciones de su comunidad histórica, y ejerce las funciones que le atribuye expresamente la Constitución y las leyes.

Su título es el de Rey de España.

Es inviolable y no está sujeta a responsabilidad. Sus actos son refrendados, art 64 por el Presidente del Gobierno, Ministros y Presidente del Congreso, careciendo de validez sin dicho refrendo, salvo el art. 65,2º el Rey nombra y releva libremente a los miembros civiles y militares de su Casa.

LO 6/1985, 1 julio, atribuye a las Salas de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Supremo para enjuiciamiento de las acciones civiles y penales contra la Reina consorte o el consorte de la Reina, la Princesa o Príncipe de Asturias y su consorte, así como contra el Rey o Reina que hubiere abdicado y su consorte.

1.3. Sucesión

Art. 57:

1. La Corona de España es hereditaria en los sucesores de S.M. Don Juan Carlos I de Borbón. La sucesión al trono seguirá el orden regular de primogenitura y representación, siendo preferida siempre la línea anterior a las posteriores; en la misma línea, el grado más próximo al más remoto; en el mismo grado, el varón a la mujer, y en el mismo sexo, la persona de más edad a la de menos.
2. Príncipe heredero dignidad Príncipe de Asturias.
3. Extinguidas las líneas llamadas en Derecho, las Cortes Generales proveerán a la sucesión de la Corona en la forma que más convenga a los intereses de España.
4. Personas que teniendo derecho a la sucesión en el trono contrajeran matrimonio contra la expresa prohibición del Rey y de las Cortes Generales, quedarán excluidas por sí y sus descendientes.
5. Abdicaciones y renunciaciones se resolverán por una LO

1.4. Cónyuge del Rey o de la Reina

Art. 58 la Reina consorte o el consorte de la Reina no podrán asumir funciones constitucionales, salvo lo dispuesto para la Regencia.

1.5. Regencia

Art. 59:

1. Rey menor de edad, el padre o la madre del Rey, en su defecto el pariente de mayor de edad más próximo a suceder a la Corona, entrará a ejercer la Regencia durante el tiempo de minoría de edad del Rey.
2. Si el Rey se inhabilitare y reconocida por Cortes Generales ejercería la Regencia el Príncipe heredero si fuere mayor de edad.
3. Si no hubiere ninguna persona para la Regencia, será nombrada por las Cortes Generales y la compondrá 1,3 o 5 personas.
4. Para ejercer la Regencia tienes que ser español y mayor de edad.
5. La Regencia se ejercerá por mandato constitucional y en nombre del Rey.

1.6. Tutoría

Art. 60 será tutor del Rey menor la persona que en su testamento hubiere nombrado el Rey difunto, siempre que sea mayor de edad y español de nacimiento, si no lo hubiere nombrado, será tutor el padre o la madre, mientras permanezcan viudos. En su defecto, lo nombrarán las Cortes Generales, pero no podrán acumularse los cargos de Regente y de tutor sino en el padre, madre o ascendientes directos del Rey.

El ejercicio de la tutela es también incompatible con el de todo cargo o representación política.

1.7. Juramento

Art 61:

1. El Rey, al ser proclamado por Cortes Generales, prestará juramento de desempeñar fielmente sus funciones, guardar y hacer guardar la Constitución y las Leyes y respetar los derechos de los ciudadanos y de las Comunidades Autónomas.
2. El Príncipe heredero, al alcanzar la mayoría de edad y el Regente, prestarán el mismo juramento, así como de fidelidad al Rey.

1.8. Funciones del Rey

Esquema Funciones Monarca	
El Rey y las Cortes Generales	<ul style="list-style-type: none"> - Sanción y promulgación de las Leyes. - La convocatoria de las Cortes. - La Disolución de las Cortes - La convocatoria de elecciones.
El Rey y el Poder Ejecutivo	<ul style="list-style-type: none"> - Proponer candidato a Presidente del Gobierno - Nombrar y separar a los miembros del Gobierno, a propuesta del Presidente del Gobierno.

	<ul style="list-style-type: none"> - Ser informado de los asuntos de Estado y presidir, a estos efectos las sesiones del Consejo de Ministros. - Expedir los Decretos acordados en el Consejo de Ministros. - Conferir los empleos civiles y militares y conceder honores y distinciones con arreglo a las Leyes. - Ejercer el mando supremo de las fuerzas armadas.
El Rey y la Justicia	<ul style="list-style-type: none"> - Ejercer el derecho de gracia con arreglo a la Ley, la cual no podrá autorizar indultos generales. - La Justicia se administra en nombre del Rey.
El Rey y las Comunidades Autónomas	<ul style="list-style-type: none"> - Sanción de los respectivos Estatutos de Autonomía. - Convocatoria de referéndums autonómicos. - Nombrar el Presidente de la Comunidad Autónoma. - Símbolo de la unidad y permanencia del Estado.
El Rey y las Relaciones Internacionales	<ul style="list-style-type: none"> - Acreditar a los Embajadores y otros representantes diplomáticos de España, a la vez de recibir las credenciales de los representantes extranjeros en nuestro país. - Declarar la guerra y hacer la paz, previa autorización de las Cortes Generales. - Manifiestar el consentimiento del Estado para obligarse internacionalmente por medio de Tratados, de conformidad con la Constitución y las Leyes.
Otras Funciones	<ul style="list-style-type: none"> - El Alto Patronazgo de las Reales Academias.

1.9. El refrendo

Art. 64 los actos del Rey serán refrendados por el Presidente del Gobierno, los Ministros competentes. La propuesta y nombramiento del Presidente del Gobierno y la disolución de las Cortes del art. 99, serán refrendados por el Presidente del Congreso.

De los actos del Rey serán responsables las personas que los refrenden.

Irresponsabilidad política del Rey art. 56,3º.

Art. 65 el Rey recibe de los Presupuestos del Estado una cantidad global para el sostenimiento de su Familia y Casa y distribuye libremente la misma.

El Rey nombra y releva libremente a los miembros civiles y militares de su Casa.

2. La Casa del Rey**2.1. Introducción**

Organización y funcionamiento como Administración del Estado.

El reinado de Felipe VI 19 junio 2014, juró la Constitución ante las Cortes Generales.

Principios procedimientos de contratación Casa del Rey concurrencia, transparencia, eficiencia, agilidad, simplicidad y coordinación.

Instrucciones contratación publicará en su página web.

2.2. Funciones

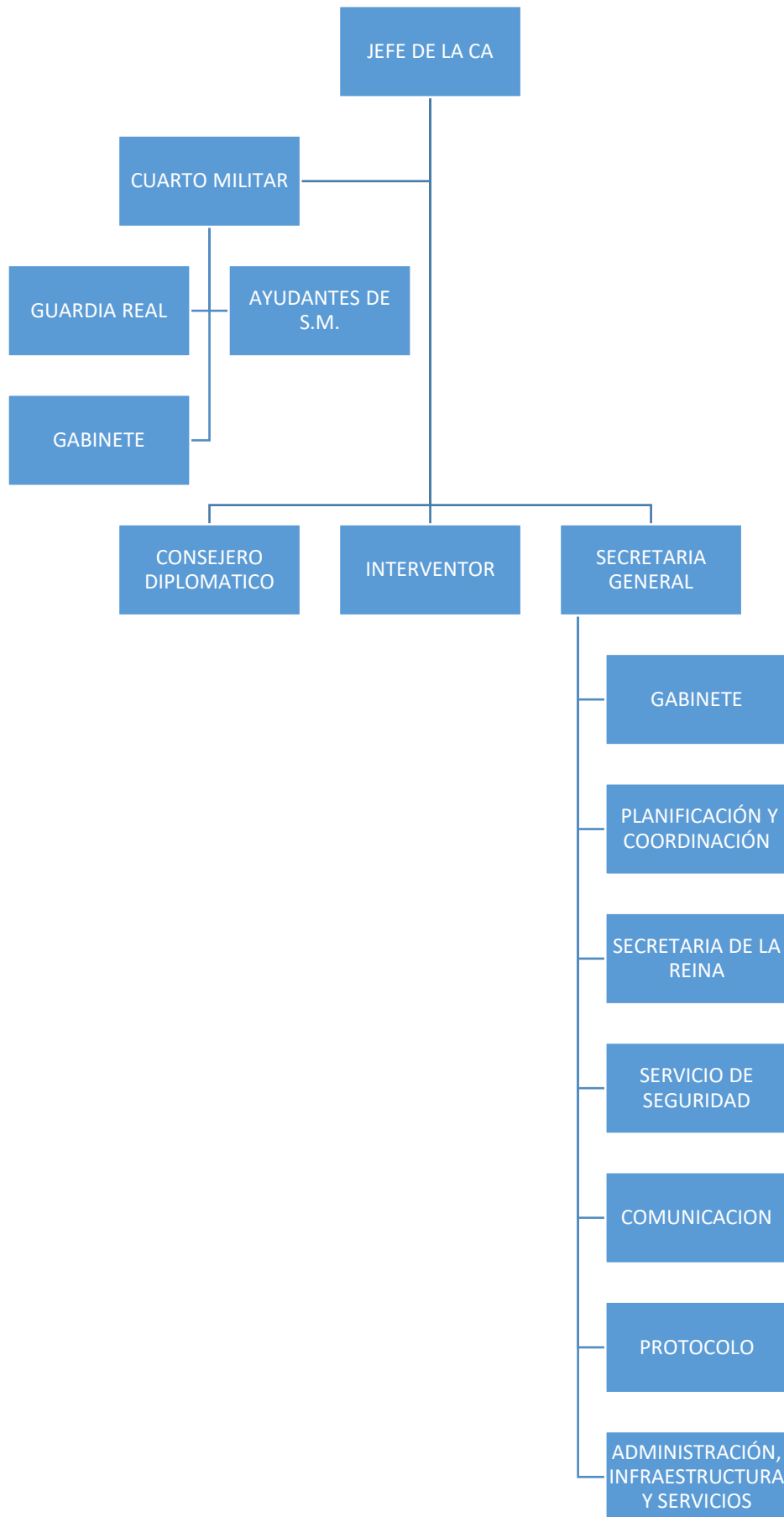
La Casa del Rey es el Organismo que tiene como misión servirle de apoyo en cuantas actividades se deriven del ejercicio de sus funciones como Jefe del Estado.

Desempeñar cometidos administrativos y económicos, relaciones del Rey con los Organismos Oficiales, Entidades y particulares, seguridad de Su Persona y Real Familia, rendición de honores reglamentarios y prestación de escoltas.

Atenderá a la organización y funcionamiento del régimen interior de la residencia de la Familia Real.

2.3. Estructura

- Jefatura
- Secretaría General
- Cuarto Militar y Guardia Real



2.3.1. Jefatura de la Casa de Su Majestad

2.3.1.1. Funciones

- Ejercer la dirección e inspección de todos sus servicios.
- Comunicación con los Departamentos Ministeriales y otros Organismos de la Administración del Estado o Instituciones.
- Propuesta de presupuesto.
- Gastos propios de los Servicios.
- Firmar contratos.
- Normas de coordinación entre Guardia Real y Servicio Seguridad
- Aprobar las cuentas anuales

2.3.1.2. Organización

Dependerán del Jefe de la Casa todos los Servicios.

Dependerá directamente la Oficina de Intervención (Interventor), que llevará el control de la gestión económico-financiera, presupuestaria y contable. Informe resumen anual del grado de eficiencia en su actividad de control.

Dependerá directamente un Consejero Diplomático, prestará asistencia en el ámbito de las relaciones internacionales.

2.3.2. La Secretaría General

2.3.2.1. Funciones

Tramitación actividades y funciones de la Casa, resolución o propuesta y el despacho de los temas que requieran superior decisión.

Secretario General será el 2º Jefe, coordinará todos los servicios de la Casa y sustitución del Jefe por ausencia o enfermedad.

- a) Desempeñar la Jefatura del personal.
- b) Inspección de las dependencias.
- c) Régimen interno de los servicios generales y resolver los respectivos expedientes.
- d) Proponer al Jefe de la Casa las resoluciones.
- e) Régimen interno de las oficinas.
- f) Informe sobre la marcha, coste y rendimiento de los servicios a su cargo y proponer reformas.
- g) Proyectos de planes de actualización y los programas de necesidades.
- h) Confeccionar la cantidad global a que se refiere el art. 65,1 CE, proyecto de presupuesto principios de rigor, economía y eficiencia y elevarlo al Jefe.
- i) Ordenar los pagos.
- j) Elevar al Jefe las cuentas anuales formuladas por la Unidad de Administración, Infraestructura y Servicios.

- k) Operaciones Hacienda Pública y Seguridad Social, se realicen con criterios de la Administración del Estado.

2.3.2.2. Organización

Unidades:

- a) Gabinete Planificación y Coordinación.
- b) Secretaría de la Reina.
- c) Servicio de Seguridad.
- d) Comunicación.
- e) Protocolo.
- f) Administración, Infraestructura y Servicios.

2.3.3. El Cuarto Militar

Representación de honor. Formado por:

- Oficial General será Primer Ayudante y Jefe Cuarto Militar, dependiente de él la Guardia Real.
- Ayudantes de campo, coronel o capitán de navío, teniente coronel o capitán de fragata, comandante o capitán de corbeta, del Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire y el Cuerpo de la Guardia Civil.
- Ayudantes de Campo de la Princesa de Asturias.
- Gabinete

El Jefe y los Ayudantes al cesar conservarán ayudantes honorarios.

2.3.4. La Guardia Real

2.3.4.1. Funciones

- Guardia militar, rendir honores y dar escoltas al Rey y su Real Familia.
- Análogos servicios a los Jefes de Estado extranjeros.

2.3.4.2. Organización

Jefatura y Unidades a pie, a caballo y motorizada.

Las Unidades de la Guardia Real ocuparán el primer lugar en actos oficiales.

Ministerio de Defensa prestará apoyos a la Guardia Real para misiones.

2.3.5. El Servicio de Seguridad

2.3.5.1. Funciones

Responsable seguridad inmediata de la Familia Real y de aquellos miembros de la familia y Casa del Rey que determine el Ministerio de Interior.

2.3.5.2. Organización

Jefatura y Fuerzas de Seguridad del Estado.

Ministerio del Interior y Defensa prestará apoyos al Servicio de Seguridad para cumplir su misión.

Jefe Seguridad podrá establecer relaciones con Organismos solicitar su apoyo y colaboración.

2.4. Personal de la Casa de Su Majestad el Rey

2.4.1. Clases

- a) Alta Dirección. Jefe de la Casa, Secretario General y Jefe del Cuarto Militar, asimilados a Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios.
- b) Dirección. Consejero Diplomático, Jefes Unidades, Interventor, asimilados a Director General.

El personal de Alta Dirección y Dirección serán nombrados por Real Decreto.

El régimen conflictos de intereses y de incompatibilidades vigente altos cargos Administración del Estado.

- c) Funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales.
- d) Funcionarios eventuales. Régimen jurídico personal eventual Administración del Estado.
- e) Personal laboral. Será aplicación la legislación laboral

2.4.2. Normas generales aplicables

- Todos los miembros civiles y militares son nombrados y relevados libremente por el Rey, art. 65.2º
- Personal militar destinado en la Casa cumplirá las mismas condiciones que los destinados en el Cuartel General de su respectivo Ejército.
- Personal civil y militar estará sometido a la normativa de incompatibilidades de las Administraciones Públicas.
- Jefatura aprobar Código de Conducta publicado en la página web.
- Relación de puestos de trabajo, de carácter no militar, apéndice Ministerio de la Presidencia.
- Cuando un funcionario, civil o militar, pase a prestar servicio a la Casa del Rey, causará baja en el puesto donde esté destinado y alta en el Ministerio de Presidencia.
- Personal de alta dirección, de dirección y el personal laboral percibirán sus retribuciones que figure en los Presupuestos Generales del Estado.
- Personal que sea funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales y los funcionarios eventuales percibirán sus retribuciones por el Ministerio de Presidencia.

- La Casa podrá utilizar medios de Patrimonio Nacional, Parque Móvil del Estado u otros organismos.
- Administración del Estado proporcionará informes, dictámenes o asesoramientos que la Casa solicite.
- Presidencia del Gobierno se establecerá criterios o materias, el tramite a seguir por las mencionadas informaciones.
- La Casa podrá suscribir convenios de colaboración con la AGE.
- Cualquier modificación de la Casa, art. 65 será resuelta por el Rey y por el Jefe de su Casa.
- El Jefe de la Casa dictará las normas de funcionamiento interno.
- Actividad contractual principios de concurrencia, transparencia, eficiencia, agilidad, simplicidad y coordinación.
- Jefatura de la Casa se aprobarán las Instrucciones que regirán la contratación y se publicarán en su página web.

BIBLIOGRAFÍA

Cuerpo General Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Temario Materias Comunes Volumen I.

Convocatoria 2019-2020.

Editorial Mad.

Sie7e Editores.

Octubre 2019.

Autores: Francisco Jesús Torres Fonseca (Licenciado en Derecho), Elena García Fernández (Licenciada en Derecho), José Antonio Guerrero Arroyo (Cuerpo Superior de Letrados), Teresa María Torres Fonseca (Licenciada en Derecho).